



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES Y TURISMO SALAZAR MIRANDA SOCIEDAD ANONIMA SALMIRO CLANTIA: S/. 4'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mí DOCTOR NELSON GALARZA PAZ, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: 1) Jorge Segundo Miranda Salazar, casado; Lupe Mantilla de Miranda, casada; 2) Segundo José Antonio Salazar Cholango, casado; Francia Egas de Salazar, casada; 3) Segundo Alberto Salazar Egas, casado; Giordina Jibaja de Salazar, casada; 4) Hugo César Guerrero Salazar, casado; Danna Bohorquez de Guerrero, casada; 5) Fredy Gustavo Salazar Egas, casado; 6) Yadhira Esparza de Salazar, casada; 7) Rafael Humberto Salazar Cholango, casado; 8) Zuska Muñoz de Salazar, casada; Edison Ignacio Medina Fuentes, casado; 9) Magdalena Miranda de Medina, casada; 10) José Leonidas Salazar Cholango, casado; Elvira Alvarez de Salazar, casada; 11) Jaime Xavier Salazar Alvarez, casado; Catalina Terán de Salazar, casada; 12) Alberto Gustavo Oviedo Díaz, casado; Elba Salazar de Oviedo, casada; 13) César Alberto Reinoso Avilés, casado; Mercedes Guerrero de Reinoso, casada; 14) Sandra Cecilia Salazar Egas, soltera; Guido Vinicio Salazar Egas, soltero; María -

1 Alegría Salazar Cholango, soltera; <sup>(15)</sup> Segundo Leonidas Salazar Alvarez, -  
2 soltero; <sup>(16)</sup> Jaime Rodrigo Guerrero Salazar, soltero; y, <sup>(17)</sup> Claudio Marcelo -  
3 Salazar, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de naciona-  
4 lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para  
5 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan  
6 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor -  
7 literal y que se transcribe a continuación es el siguiente : - " SEÑOR  
8 NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
9 incorporar la presente Minuta que contiene un CONTRATO DE CONSTITU-  
10 CION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, de conformidad con las siguientes -  
11 cláusulas : - PRIMERA : - COMPARECIENTES : - Comparecen al otor-  
12 gamiento de la presente escritura, las siguientes personas: <sup>(1)</sup> Jorge Segun-  
13 do Miranda Salazar, de estado civil casado y su cónyuge Lupe Mantilla -  
14 de Miranda, de estado civil casada; <sup>(2)</sup> Segundo José Antonio Salazar Cholan-  
15 go, de estado civil casado y su cónyuge Francia Egas de Salazar, de es-  
16 tado civil casada; <sup>(3)</sup> Segundo Alberto Salazar Egas, de estado civil casado  
17 y su cónyuge Giorgina Jibaja de Salazar, de estado civil casada; <sup>(4)</sup> Hugo -  
18 César Guerrero Salazar, de estado civil casado y su cónyuge Danna Bohor-  
19 quez de Guerrero, de estado civil casada; <sup>(5)</sup> Fredy Gustavo Salazar Egas, -  
20 de estado civil casado y su cónyuge Yachira Esparza de Salazar, de esta-  
21 do civil casada; <sup>(6)</sup> Rafael Humberto Salazar Cholango, de estado civil ca-  
22 sado y su cónyuge Zuska Muñoz de Salazar, de estado civil casada; <sup>(7)</sup> Edi-  
23 són Ignacio Medina Fuentes, de estado civil casado y su cónyuge Magda-  
24 lena Miranda de Medina, de estado civil casada; <sup>(8)</sup> José Leonidas Salazar -  
25 Cholango, de estado civil casado y su cónyuge Elvira Alvarez de Salazar  
26 de estado civil casada; <sup>(9)</sup> Jaime Xavier Salazar Alvarez, de estado civil -  
27 casado y su cónyuge Catalina Terán de Salazar, de estado civil casada;  
28 <sup>(10)</sup> Alberto Gustavo Oviedo Díaz, de estado civil casado y su cónyuge Elba -



1 Zalarza de Oviedo, de estado civil casada; César Alberto Reinoso Avilés  
2 de estado civil casado y su cónyuge Mercedes Guerrero de Reinoso, de es-  
3 tado civil casada, <sup>(12)</sup> Sandra Cecilia Salazar Egas, de estado civil solte-  
4 ra, <sup>(13)</sup> Guido Vinicio Salazar Egas, de estado civil soltero; <sup>(14)</sup> María Alegría  
5 Salazar Cholango, de estado civil soltera; <sup>(15)</sup> Segundo Leonidas Salazar Al-  
6 varez, de estado civil soltero; <sup>(16)</sup> Jaime Rodrigo Guerrero Salazar, de esta-  
7 do civil soltero; y, <sup>(17)</sup> Claudio Marcelo Guerrero Salazar, de estado civil  
8 soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-  
9 liados en esta ciudad y Cantón de Quito, mayores de edad. - Las cónyu-  
10 ges antes nombradas y comparecientes al presente acto, en su respectivo  
11 orden autorizan a sus cónyuges referidos la comparecencia a este acto -  
12 constitutivo, así como los aportes que perfeccionan, expresa y volun-  
13 tariamente a este contrato con fin societario. - SEGUNDA : - ESTA-  
14 TUTOS DE LA COMPAÑIA. - CAPITULO PRIMERO : - DE LA COMPA-  
15 ÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICI-  
16 LIO : - Artículo Primero . - DENOMINACION . - La Compañía se -  
17 denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y TURISMO SALAZAR MIRANDA  
18 SOCIEDAD ANONIMA SALMIR y se registrará por las Leyes de la República  
19 del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Esta-  
20 tuto Social. - Artículo Segundo . - OBJETO . - La Compañía se -  
21 dedicará principalmente a la prestación de servicios de toda clase de -  
22 transporte terrestre, tanto público como privado tales como: escolar, -  
23 urbano, interparroquial, de turismo, a través de vehículos propios o -  
24 ajenos, ya sea para transporte de pasajeros, carga en buses, bu-  
25 setas, camiones, taxis. - La Compañía se dedicará además a la  
26 comercialización, importación, exportación, compra-venta de toda clase  
27 de vehículos, tanto livianos como pesados, tales como automoviles, ca-  
28 miones, chasis. - También se dedicará a la importación, compra, distri-

1 bución y comercialización de repuestos, equipos y accesorios de toda -  
2 clase de automotores, especialmente aquellos que llegare a comerciar. -  
3 La Compañía podrá además dedicarse a la instalación y administración de  
4 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías. - La Com-  
5 pañía podrá también asociarse con otras empresas, sean nacionales o ex-  
6 tranjeras que tengan relación con su objeto social. - Podrá adquirir ac-  
7 ciones, participaciones o cuotas sociales en otras Compañías constituidas  
8 o por constituirse que tengan relación con el objeto social de la Compa-  
9 ñía. - La Compañía para el cumplimiento de su objeto social no podrá de-  
10 dicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y -  
11 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto Público en -  
12 concordancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Jun-  
13 ta Monetaria : - Artículo Tercero : - DURACION : - El plazo de -  
14 duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados desde la fecha  
15 de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fundación de  
16 la empresa. - El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido, o -  
17 la Compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta  
18 General de Accionistas : - Artículo Cuarto : - NACIONALIDAD : -  
19 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y esta sujeta a las Leyes vi-  
20 gentes en el Ecuador en especial a la de Compañías y el presente Estatu-  
21 to Social : - Artículo Quinto : - DOMICILIO : - El domicilio -  
22 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pue-  
23 da establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del  
24 país, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas : - CAPITULO  
25 SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS:-  
26 Artículo Sexto . - DEL CAPITAL . - El capital de la Compañía  
27 es de cuatro millones de sucres (S/.4'000.000,00), el mismo que -  
28 estará representado por cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de

1 de un mil sucres de valor cada una . - Artículo Séptimo . - ACCIO-  
2 NES . Las acciones serán ordinarias y nominativas e indivisibles y  
3 conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la -  
4 Ley y en el presente Estatuto Social. Las acciones se emitirán con nu-  
5 meración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente Ge-  
6 neral. Mientras las acciones no se hallen pagadas, se entregarán a los  
7 accionistas Certificados Provisionales conforme a la Ley . - Artícu-  
8 lo Octavo . - FORMA DE LOS TITULOS . - Los Certificados Provi-  
9 sionales y los Títulos de Acciones contendrán los requisitos determina-  
10 dos en la Ley de Compañías. Cada Título podrá contener una o más accio-  
11 nes, a solicitud de los Accionistas . - Artículo Noveno . - LIBRO  
12 DE ACCIONES Y ACCIONISTAS . - Antes de entregar a sus titulares  
13 el Gerente General estará obligado a inscribir los títulos de acciones  
14 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que el propio fun-  
15 cionario tendrá a su cargo. Toda transferencia de acciones, para ser -  
16 válida para la Compañía deberá ser inscrita en el citado Libro, confor-  
17 me a la Ley . - Artículo Décimo . - TRANSFERENCIAS . - Las -  
18 acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia  
19 deberá efectuarse mediante una nota de cesión constante en el título o  
20 en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. Para el  
21 registro de la transferencia será necesario que se comunique en forma  
22 escrita, o mediante el propio título por parte del cedente y cesionario,  
23 la transferencia efectuada, al Gerente General de la Compañía, a fin -  
24 de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accio-  
25 nistas conforme a la Ley . - Artículo Décimo Primero . - REPO-  
26 SICION . - En los casos de pérdida o destrucción de Certificados -  
27 Provisionales o títulos de Acciones, la Compañía a solicitud del Accio-  
28 nista registrado en sus Libros podrá anular el certificado o título de

1 que se trate, previa publicación que deberá efectuarse por tres días -  
2 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
3 principal de la Compañía. Una vez transcurridos desde la última publi-  
4 cación treinta días, podrá expedirse el Certificado o Título que reem-  
5 place al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta  
6 del accionista que lo solicite. Anulado un Certificado o Título se ex-  
7 tinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos . - Artí-  
8 culo Décimo Segundo . - ACCIONISTAS . - Se considerará como  
9 accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en -  
10 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. - Artículo Décimo -  
11 Tercero . - DERECHOS . - Los accionistas gozarán de los derechos  
12 que concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social . - Ar-  
13 tículo Décimo Cuarto . - REPRESENTACION . - Los accionistas -  
14 podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados  
15 por la Ley. Cuando la representación se refiere a las Juntas Generales  
16 podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al Presidente  
17 o a quien preside la Junta General de Accionistas. - CAPITULO TER-  
18 CERO : GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION . - Artícu-  
19 lo Décimo Quinto . - GOBIERNO . - La Compañía estará gobernada -  
20 por la Junta General de Accionistas . - Artículo Décimo Sexto . -  
21 ADMINISTRACION . - La administración de la Compañía estará a cargo  
22 del Gerente General y del Presidente . - Artículo Décimo Séptimo .  
23 FISCALIZACION . - La fiscalización será ejercida por un Comisario -  
24 principal o un Comisario suplente . - Artículo Décimo Octavo . -  
25 OTROS FUNCIONARIOS . - La Compañía tendrá además los funcionarios  
26 que el Gerente General estime necesario designar para el cumplimiento  
27 de las labores internas de la Compañía, de conformidad con los previs-  
28 tos en este Estatuto Social . - CAPITULO CUARTO : DE LA JUNTA -

1 GENERAL DE ACCIONISTAS . - Artículo Décimo Noveno . - CONS-  
2 TITUCION . - La Junta General de accionistas de la Compañía, se com-  
3 pone de sus accionistas debidamente convocados y reunidos conforme el  
4 presente Estatuto Social y en tales condiciones, constituye el máximo -  
5 organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los -  
6 asuntos que se sometan a su consideración, de acuerdo con la convocato-  
7 ria . - Artículo Vigésimo . - ATRIBUCIONES . - Compete espe-  
8 cíficamente a la Junta general de Accionistas : a) Designar al Presiden-  
9 te y al Gerente General de la Compañía. - b) Designar Comisarios y es-  
10 tablecer su remuneración . - c) Conocer el Balance, cuentas de pérdidas  
11 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las -  
12 correspondientes resoluciones . - d) Disponer la distribución de utili-  
13 dades, formación de reservas especiales y el pago de dividendos . - e)  
14 Acordar en una sola sesión aumentos y disminuciones de capital, las re-  
15 formas de Estatutos, la fusión, la transformación y en general, cual-  
16 quier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los Es-  
17 tatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley . - f) Autori-  
18 zar al Gerente General y al Presidente la celebración de contratos que  
19 tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía . - g) Designar li-  
20 quidadores y fijar las normas de liquidación . - h) Autorizar al Presi-  
21 dente y al Gerente General en actos y contratos que superen los dos mi-  
22 llones de sucres para su perfeccionamiento . - Artículo Vigésimo -  
23 Primero . - CLASES . - Las Juntas generales de Accionistas podrán  
24 ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en  
25 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio -  
26 económico de la Compañía, para tratar los asuntos que le competen de -  
27 acuerdo con la Ley y los que consten en la Convocatoria . - Artículo  
28 Vigésimo Segundo . - REQUISITOS . - Las Juntas Generales de -

1 - Accionistas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domici-  
2 lio de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo Vigésimo Quin-  
3 to del presente Estatuto Social, para convocar, instalar y sesionar, se  
4 observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios corres-  
5 pondientes. - Artículo Vigésimo Tercero . - CONVOCATORIA . -  
6 Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el  
7 Gerente General o el Presidente . - Artículo Vigésimo Cuarto . -  
8 FORMA DE CONVOCAR . - Las Juntas Generales de Accionistas serán -  
9 convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa en uno de -  
10 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compa-  
11 ñía, con ocho días de anticipación por lo menos. En estos ocho días no  
12 se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión. - Artí-  
13 culo Vigésimo Quinto . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo  
14 señalado en los artículos predentes, la Junta general de Accionistas po-  
15 drá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio na-  
16 cional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si -  
17 encontrándose presente o debidamente representados todos los accionis-  
18 tas, éstos acordasen constituirse en Junta General de Accionistas para -  
19 tratar asuntos expresamente indicados en el Orden del Día. El acta debe-  
20 rá estar suscrita por los accionistas, bajo la sanción de nulidad. -  
21 Artículo Vigésimo Sexto . - QUORUM DE INSTALACION . - Para -  
22 que la Junta General de Accionistas pueda constituirse Ordinaria o Ex-  
23 traordinariamente, en primera Convocatoria, deberá concurrir a ella más  
24 de la mitad del capital social pagado. En segunda Convocatoria, la Jun-  
25 ta se constituirá con la representación del capital que asista. - Ar-  
26 tículo Vigésimo Séptimo . - QUORUM ESPECIAL . - Cuando la Jun-  
27 ta General de Accionistas debe reunirse para resolver cualquiera de los  
28 asuntos mencionados en el literal e) del artículo Vigésimo, el quorum

requerido en primera convocatoria será de las dos terceras partes del -  
capital social pagado; y, en segunda convocatoria será necesario la -  
asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno del capital  
pagado y en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la repre-  
sentación de cualquier cantidad del capital. - Artículo Vigésimo  
Octavo. - MAYORIA DECISORIA. - Las resoluciones de la Junta -  
General de Accionistas tomadas con la mayoría de votos del capital so-  
cial pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las absten-  
ciones se sumarán a la mayoría numérica. - Artículo Vigésimo Nove-  
no. - PROCEDIMIENTO Y DIRECCION. - Las Juntas Generales de -  
Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta  
de éste por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará  
como Secretario el Gerente General o en ausencia, la persona nombrada  
en la sesión. Quién actúe como Secretario elaborará una nómina de los -  
asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al  
Libro de Acciones y Accionistas, y formará los respectivos expedientes,  
con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documen-  
tos que se conozcan o traten en la reunión. - Artículo Trigésimo.  
OBLIGATORIEDAD. - Las resoluciones de la Junta General serán obli-  
gatorias para la Compañía y los Accionistas sin perjuicio del derecho  
de oposición, de acuerdo con la Ley. - Artículo Trigésimo Prime-  
ro. - ACTAS. - Las actas de las Juntas Generales de Accionistas  
serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo en el caso de -  
las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asisten-  
tes. Las actas contendrán una relación de los aspectos tratados y la -  
transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas se lleva-  
rán en hojas móviles, a máquina, debidamente foliadas y firmadas por el  
Secretario de la Junta, de conformidad con el Reglamento de Juntas Ge-

1 generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías . -  
2 CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE . - Artículo Trigésimo Se-  
3 gundo . - DESIGNACION . - El Presidente será nombrado por la Jun-  
4 ta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser ree-  
5 legido indefinidamente por períodos iguales . - Artículo Trigésimo  
6 Tercero . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Compete al Presi-  
7 dente : a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y  
8 convocarlas cuando estime necesario . - b) Suscribir en unión del Geren-  
9 te General los Certificados Provisionales y Títulos de Acciones, así co-  
10 mo las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas . - c)  
11 Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía, con la facultad de so-  
12 licitar balances e informes contables cuando estime necesario . - d) In-  
13 tervenir conjuntamente con el Gerente General en contratos que tengan -  
14 relación con bienes inmuebles de la Compañía . - e) Reemplazar al Geren-  
15 te General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él . - f) -  
16 Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General de  
17 Accionistas . - g) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en -  
18 actos y contrataciones que superen los quinientos mil sucres hasta los -  
19 dos millones de sucres . - Artículo Trigésimo Cuarto . - SUBRO-  
20 GACION . - El Presidente será subrogado, en casos de ausencia o impo-  
21 sibilidad por el Gerente General . - CAPITULO SEXTO : DEL GERENTE  
22 GENERAL . - Artículo Trigésimo Quinto . - DESIGNACION . - El  
23 Gerente General será designado por la Junta General por períodos de dos  
24 años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. No se requiere ser -  
25 accionista de la Compañía, pero para su designación deberá tener los co-  
26 nocimientos profesionales y técnicos requeridos para el eficiente manejo  
27 de la Empresa . - Artículo Trigésimo Sexto . - ATRIBUCIONES -  
28 DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General, tendrá las siguientes -

1 atribuciones y deberes : a) Representar Legal, Judicial y Extrajudicial-  
2 mente a la Compañía . - b) Administrar la Compañía, sus bienes y perte-  
3 nencias y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de control  
4 y desarrollo, con las más amplias facultades observando en todo caso -  
5 las limitaciones previstas en el presente Estatuto Social, y sin per-  
6 juicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías . -  
7 c) Ejecutar conjuntamente con el Presidente todos los contratos que -  
8 tengan relación con los bienes inmuebles de la Compañía . - d) Velar -  
9 porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamen-  
10 tarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía . - e) Cuidar que la Compañía lleve sus libros sociales y contables  
11 de acuerdo con la Ley, bajo su responsabilidad . - f) Actuará como Se-  
12 cretario de la Junta General de Accionistas y suscribirá en esa calidad  
13 las actas que se elaboren respecto de tal organismo . - g) Contratar -  
14 el personal necesario, determinar sus funciones y remuneraciones y ha-  
15 cer en el orden laboral todo cuanto fuere menester . - h) Convocar a -  
16 Junta General de Accionistas conjuntamente o en forma separada con el  
17 Presidente . - i) Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y los -  
18 organismos de la Compañía le asignen o competan como Administrador y -  
19 Representante Legal de la Compañía . - j) Intervenir en actos y contra-  
20 taciones hasta quinientos mil sucres y sobre esta cantidad hasta dos -  
21 millones de sucres conjuntamente con el Presidente de la Compañía . -  
22 Artículo Trigésimo Séptimo . - OTROS FUNCIONARIOS . - El Ge-  
23 rente General designará los subgerentes que sean necesarios para la -  
24 buena administración y marcha de la Compañía, señalándoles sus obliga-  
25 ciones y funciones dentro de la Empresa . - CAPITULO SEPTIMO : FIS-  
26 CALIZACION . - Artículo Trigésimo Octavo . - DESIGNACION . -  
27 La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario princi-  
28

1 pal y un Comisario suplente. Los comisarios serán designados por la Jun-  
2 ta General de Accionistas, por períodos de un año, pudiendo ser reele-  
3 gidos indefinidamente y sin requerir ser socios de la Compañía . - Ar-  
4 tículo Trigésimo Noveno . - ATRIBUCIONES . - Los comisarios ten-  
5 drán los deberes, atribuciones y prohibiciones determinadas en la Ley de  
6 Compañías . - CAPITULO OCTAVO : REGIMEN ECONOMICO . - Artícu-  
7 lo Cuadragésimo . - EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio econó-  
8 mico anual de la Compañía correrá desde el primero de enero al 31 de di-  
9 ciembre de cada año . - Artículo Cuadragésimo Primero . - FONDO  
10 DE RESERVA LEGAL . - La Compañía formará su fondo de reserva legal -  
11 tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del -  
12 diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cin-  
13 cuenta por ciento del capital social, dicho fondo deberá ser reintegra-  
14 do cuando por cualquier causa, fuere disminuído . - Artículo Cuadra-  
15 gésimo Segundo . - FONDO DE RESERVA FACULTATIVO . - La Compa-  
16 ñía podrá formar un fondo de reserva facultativo, para cualquier even-  
17 tualidad, previa resolución de la Junta General de Accionistas . - Ar-  
18 tículo Cuadragésimo Tercero . - CONTABILIDAD . - Los registros  
19 contables se llevarán de acuerdo a los principios de contabilidad gene-  
20 ralmente aceptados . - CAPITULO NOVENO : DISOLUCION Y LIQUIDA-  
21 CION . - Artículo Cuadragésimo Cuarto : - DISOLUCION : - La  
22 Compañía se disolverá por las causas legales o por resolución de la Junta General -  
23 de Accionistas validamente adoptada . - Artículo Cuadragésimo Quin-  
24 to . - LIQUIDACION . - La liquidación de la Compañía cuando fuere -  
25 del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes de esa  
26 época . - Artículo Cuadragésimo Sexto . - LIQUIDADOR . - Salvo  
27 resoluciones en contrario las funciones de liquidador serán ejercidas -  
28 por quien ejersa la gerencia general de la Compañía a este tiempo. Las -

1. facultades de liquidador serán las que determine la Ley y las que sean  
 2. señaladas por la Junta General de Accionistas - TERCERA : DE LA -  
 3. INTEGRACION DEL CAPITAL . - Artículo Cuadragésimo Séptimo.-  
 4. INTEGRACION DEL CAPITAL . - El capital de la Compañía se halla -  
 5. suscrito de la siguiente manera : CUADRO DE INTEGRACION DE CAPI-  
 6. TAL : ACCIONISTAS : Número uno, Jorge Segundo Miranda Salazar; nume-  
 7. ro dos, Segundo José Antonio Salazar Cholango; número tres, Segundo Al-  
 8. berto Salazar Egas; número cuatro, Fredy Gustavo Salazar Egas; número -  
 9. cinco, Sandra Cecilia Salazar Egas; número seis, Guido Vinicio Salazar  
 10. Egas; número siete, Rafael Humberto Salazar Cholango; número ocho, Ma-  
 11. ría Alegría Salazar Cholango; número nueve, Edison Ignacio Medina Fuen-  
 12. tes; número diez, José Leonidas Salazar Cholango; número once, Jaime Xavier  
 13. Salazar Alvarez; número doce, Segundo Leonidas Salazar Alvarez; número trece, Alberto Gus-  
 14. tavo Oviedo Díaz; número catorce, Hugo César Guerrero Salazar; número quince, César Al-  
 15. berto Reinoso Avilés; número dieciseis, Jaime Rodrigo Guerrero Salazar; y, número dieci-  
 16. siete, Claudio Marcelo Guerrero Salazar

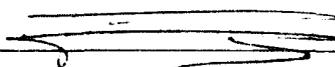
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Número uno	500.000	125.000	375.000	500
Número dos	500.000	125.000	375.000	500
Número tres	200.000	50.000	150.000	200
Número cuatro	200.000	50.000	150.000	200
Número cinco	200.000	50.000	150.000	200
Número seis	200.000	50.000	150.000	200
Número siete	200.000	50.000	150.000	200
Número ocho	200.000	50.000	150.000	200
Número nueve	200.000	50.000	150.000	200
Número diez	200.000	50.000	150.000	200
Número once	200.000	50.000	150.000	200
Número doce	200.000	50.000	150.000	200
Número trece	200.000	50.000	150.000	200
Número catorce	200.000	50.000	150.000	200
Número quince	200.000	50.000	150.000	200
Número dieciseis	200.000	50.000	150.000	200
Número diecisiete	200.000	50.000	150.000	200
<b>Total :</b>	<b>S/.4'000.000</b>	<b>1'000.000</b>	<b>3'000.000</b>	<b>4.000</b>

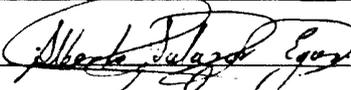
28. Conforme consta del cuadro de integración anterior, el capital de la -

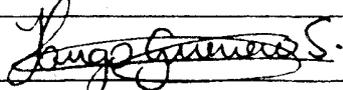
1 Compañía se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento por cada -  
2 uno de los accionistas aportantes, tal como consta del certificado con-  
3 ferido por el Banco del Pichincha Sociedad Anónima, de esta ciudad de -  
4 Quito, cuya cuenta ha sido abierta a nombre de la Compañía de TRANS-  
5 PORTES Y TURISMO SALAZAR MIRANDA SOCIEDAD ANONIMA SALMIIR, -  
6 y que para la constancia respectiva se agrega a esta escritura como ha-  
7 bilitante; y, la parte del capital suscrito y no pagado, será cancelado  
8 por cada uno de los accionistas en el plazo de dos años, a contarse -  
9 desde la fecha de inscripción de este documento público en el Registro  
10 Mercantil de esta ciudad de Quito. - Artículo Cuadragésimo Octa-  
11 vo . - NORMAS COMPLEMENTARIAS . - En lo no previsto en el presen-  
12 te Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus even-  
13 tuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato . - DISPO-  
14 SICIONES GENERALES ; - La Compañía en todo lo relacionado a trans-  
15 porte se sometera a las normas legales y reglamentarias y vigentes y a  
16 las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Con-  
17 sejo Provincial de Tránsito y la respectiva Jefatura Provincial de -  
18 Tránsito. - El Permiso de Operación que recibe la Compañía autorizada -  
19 por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad  
20 y por consiguiente no es suceptible de negociación . - La reforma de -  
21 estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidad, y más  
22 actividades en materia de tránsito y transporte efectuará la compañía -  
23 previo informe del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha . - DIS-  
24 POSICION TRANSITORIA PRIMERA : NOMBRAMIENTOS : Nómbrase como  
25 Presidente de la Compañía al señor Segundo Salazar Cholango; y, como -  
26 Gerente General al señor Jorge Miranda Salazar . - DISPOSICION TRAN-  
27 SITORIA SEGUNDA . - Se autoriza al Doctor Giovanni Sevilla Ll., y/o  
28 al Licenciado Alfonso González Pinto, para que conjunta o individualmen-

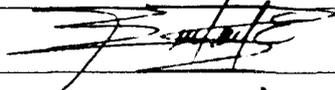
1 te puedan llevar adelante todas las gestiones y trámites ante las dis-  
 2 tintas instituciones públicas o privadas, con el fin de que se perfec-  
 3 cione el presente acto constitutivo . - Usted, Señor Notario, se digna-  
 4 rá agregar las cláusulas de estilo . - Firmado) Doctor Giovanni Sevilla  
 5 Llaguno . - Matrícula Profesional mil setecientos ochenta y tres . - -  
 6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el  
 7 valor legal . - Para la celebración de la presente escritura pública, -  
 8 se observaron los preceptos legales; y leída que les fue a los compare-  
 9 cientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman en unidad de  
 10 acto, de todo lo cual, doy fe . -

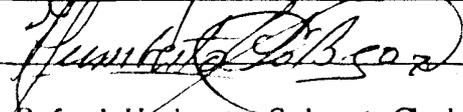
12   
 13 Segundo José Antonio Salazar Cholango. Lupe Mantilla de Miranda  
 14 C.I. 170225815-1 C.I. 170420500-2

15   
 16 Jorge Segundo Miranda Salazar. Francia Egas de Salazar.  
 17 C.I. 170417918-1 C.I. 170289702-4

18   
 19 Segundo Alberto Salazar Egas. Georgina Jibaja de Salazar.  
 20 C.I. 170776334-6 C.I. 170814654-1

21   
 22 Hugo César Guerrero Salazar. Danna Bohorquez de Guerrero  
 23 C.I. 170646623-0 C.I. 170905861-2

24   
 25 Fredy Gustavo Salazar Egas. Yadhira Esparza de Salazar.  
 26 C.I. 170798351-4 C.I. 17077733473  
 27 Yadhira Esparza

28   
 Rafael Humberto Salazar Cholango. Zuzi Muñoz de Salazar.  
 C.I. 170220774-5 C.I. 170498476-2

1		
2	<i>Edison Medina</i>	<i>Magdalena Miranda</i>
3	Edison Ignacio Medina Fuentes. ✓ C.I. 170469024-5	Magdalena Miranda de Medina. ✓ C.I. 170659929-5
4		
5	<i>Jose Leonidas Salazar Cholango</i>	<i>Elvira Alvarez de Salazar</i>
6	José Leonidas Salazar Cholango. ✓ C.I. 170092398-8	Elvira Alvarez de Salazar. ✓ C.I. 170014902-2
7		
8	<i>Jaime Salazar Alvarez</i>	<i>Catalina Terán de Salazar</i>
9	Jaime Xavier Salazar Alvarez. ✓ C.I. 170827308-9	Catalina Terán de Salazar. ✓ C.I. 170848714-3
10		
11	<i>Alberto Gustavo Oviedo Diaz</i>	<i>Elba Salazar de Oviedo</i>
12	Alberto Gustavo Oviedo Díaz. ✓ C.I. 060047502-4	Elba Salazar de Oviedo. ✓ C.I. 170335780-4
13		
14	<i>Cesar Alberto Reinoso Aviles</i>	<i>Mercedes Guerrero de Reinoso</i>
15	César Alberto Reinoso Avilés. ✓ C.I. 170529340-7	Mercedes Guerrero de Reinoso. ✓ C.I. 170575102-0
16		
17	<i>Sandra Cecilia Salazar Egas</i>	<i>Guido Vinicio Salazar Egas</i>
18	Sandra Cecilia Salazar Egas. ✓ C.I. 170837746-8	Guido Vinicio Salazar Egas. ✓ C.I. 170824126-8
19		
20	<i>Maria Alegria Salazar Cholango</i>	<i>Segundo Leonidas Salazar Alvarez</i>
21	María Alegría Salazar Cholango. ✓ C.I. 170170835-4	Segundo Leonidas Salazar Alvarez. ✓ C.I. 170913721-8
22		
23	<i>Jaime Rodrigo Guerrero Salazar</i>	<i>Claudio Marcelo Guerrero Salazar</i>
24	Jaime Rodrigo Guerrero Salazar. ✓ C.I. 170798416-5	Claudio Marcelo Guerrero Salazar. ✓ C.I. 170798966-9
25		
26	El Notario . - Firmado ) - Doctor Nelsa Galarza Paz . -	
27	( A continuación se encuentra impreso un sello de la Notaría Décimo Séptima )" - Se agrega el documento habilitante	
28		



S O L U C I O N N°004-CJ- 17 - 91

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA,

C O N S I D E R A N D O :

El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150, de 16 de marzo de 1989, y visto el oficio Sin número de 26 de octubre de 1990, del representante de la Compañía de TRANSPORTE Y TURISMO SALAZAR MIRANDA S.A. SALMIR, domiciliada en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, procedió al estudio del expediente y de los informes que se detallan a continuación:

- N°90-004-AJ-CPTP, de 21 de noviembre de 1990, elaborado por el Señor Asesor Jurídico del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en el que consta que la petición formulada es legal y procedente al haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios previstos para esta clase de actos constitutivos.
- N°90-014-SG-CL-CPTP, de 5 de diciembre de 1990, que emite la Comisión de Legislación del Consejo, en el que sus Miembros se pronuncia favorablemente para la Constitución Jurídica de esta Organización.

LISTA DE SOCIOS FUNDADORES:

01. JORGE S. MIRANDA S.
02. SEGUNDO J.A. SALAZAR CH.
03. SEGUNDO A. SALAZAR EGAS
04. FREDDY G. SALZAR EGAS
05. SANDRA SALAZAR EGAS
06. GUIDO V. SALAZAR EGAS
07. RAFAEL H. SALAZAR CH.
08. MARIA. A. SALAZAR CH.
09. EDISON I. MEDINA FUENTES
10. JOSE L. SALAZAR CH.
11. JAIME X. SALAZAR A.
12. SEGUNDO L. SALAZAR A.
13. ALBERTO G. OVIEDO D.
14. HUGO C. GUERRERO SALAZAR
15. CESAR A. REINUSO AVILES
16. JAIME R. GUERRERO SALAZAR
17. CLAUDIO M. GUERRERO SALAZAR.

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.



- CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA

" Cumplidos estos requisitos y una vez reformado el Texto de la Minuta de Constitución Jurídica en los términos anotados anteriormente, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha en uso de las atribuciones y facultades que le concede el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, puede emitir informe favorable a la Constitución Jurídica de la Compañía Transporte y Turismo Salazar Miranda S.A., SALMIR, para que continúe con los trámites legales tendientes a alcanzar la Personería Jurídica."

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E:

- 1.- Emitir la presente Resolución que la Compañía en formación de TRANSPORTE Y TURISMO SALAZAR MIRANDA S.A. SALMIR, domiciliada en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha continúe con el trámite de constitución jurídica.
- 2.- La Compañía en formación TRANSPORTE Y TURISMO SALAZAR MIRANDA S.A., para efectos de trabajo deberá solicitar al Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha el correspondiente Permiso de Operación.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito para regular su operación en la transportación de pasajeros.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

LIC. LUIS LAMBERT BORJA  
Presidente del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

LIC. RENE POZO ASTUDILO  
Secretario General

RPA/TAP.

CERTIFICO: que es fiel copia del documento original que reposa en los archivos del Organismo

21-II-91





## CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca  
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454  
Quito-Ecuador

FAX: 005932-568198  
Telex: 21158 DITUR ED

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

### CONSIDERANDO :

QUE el doctor Giovanni Sevilla , con fecha 26 de octubre de 1990 ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el Término Turismo" en la denominación COMPANIA DE TRANSPORTES Y TURISMO SALAZAR MIRANDA S.A. SALMIR.

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo

### RESUELVE :

ART.1ro.- Autorizar al doctor Giovanni Sevilla , para que utilice la denominación COMPANIA DE TRANSPORTES Y TURISMO - SALAZAR MIRANDA S.A. SALMIR.

ART.2do.- Esta autorización no exime al doctor Giovanni Sevilla de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

ART.3ro.- La autorización que le concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si el doctor Giovanni Sevilla , infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

### COMUNIQUESE

DADO en Quito,

6 NOV. 1990

*Bruna Stornaiolo de Avila*  
Bruna Stornaiolo de Avila.  
DIRECTORA EJECUTIVA DE CETUR

AJUR/  
GM/dca  
31-X-90



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

18

Quito, Febrero 19 de 1991

Señores  
COMPANIA DE TRANSPORTES Y TURISMO  
SALAZAR MIRANDA S.A. SALMIR  
Presente.-

De mi consideración:

Con la presente nos permitimos abrir una cuenta de Integración de Capital de la Compañía de Transportes y Turismo Salazar Miranda S.A. SALMIR, con un monto de S/.1'000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES 00/100), distribuidos de la siguiente manera:

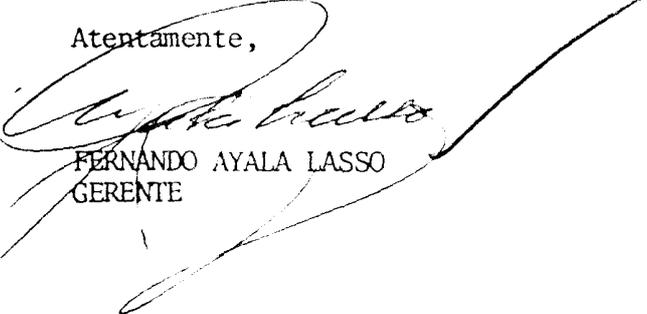
Sr. Jorge S. Miranda S.	S/. 125.000,00
Sr. Segundo J. A. Salazar Ch.	125.000,00
Sr. Segundo A. Salazar Egas	50.000,00
Sr. Fredy G. Salazar Egas	50.000,00
Sr. Sandra Salazar Egas	50.000,00
Sr. Guido V. Salazar Egas	50.000,00
Sr. Rafael H. Salazar Ch.	50.000,00
Sr. Maria A. Salazar Ch'	50.000,00
Sr. Edison I. Medina Fuentes	50.000,00
Sr. Jose L. Salazar Ch.	50.000,00
Sr. Jaime X. Salazar A.	50.000,00
Sr. Segundo L. Salazar A.	50.000,00
Sr. Alberto G. Oviedo D.	50.000,00
Sr. Hugo C. Guerrero Salazar	50.000,00
Sr. Cesar A. Reinoso Aviles	50.000,00
Sr. Jaime R. Guerrero Salazar	50.000,00
Sr. Caludio M. Guerrero Salazar	50.000,00

1'000.000,00

SON: UN MILLON DE SUCRES 00/100.

Los valores quedan depositados hasta cumplir con los trámites legales de la consitución de la misma, y , la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

  
FERNANDO AYALA LASSO  
GERENTE

Se otorgó ante mí; y en fe de ello,  
confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en -  
Quito, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos no  
venta y uno.-



DR. NELSON GALARZA PAZ  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

**R A Z O N :** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 92.1.1.1 1033., de fecha 3 de julio de 1992., tome note al margen de la escritura de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTES Y TURISMO SALAZAR MIRANDA S.A. SALMIR , otorgada el 21 de febrero de 1991 ., ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo , por oficio dado por la Honorable Corte Superior de Justicia de Quito., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia. Quito., a veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y dos .



Dr. Gonzalo Román Chacón.  
Notario Subrogante.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
2 número mil treinta y tres, del señor Intendente de compañías  
3 de Quito, de 3 de julio de 1992, bajo el número 1629 del Re-  
4 gistro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda co-  
5 pia certificada de la escritura pública de constitución de  
6 la compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO SALAZAR MIRAN  
7 DA S.A. SALMIR", otorgada el 21 de febrero de 1991, ante el  
8 notario Décimo Séptimo del cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se  
9 dá así cumplimiento a lo dispuesto en el ART. Tercero de la  
10 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-  
11 creto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro  
12 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
13 Repertorio bajo el número 14888.- Quito, a siete de agosto de  
14 mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.



*[Handwritten signature]*

*José García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO